

Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 15-6-2020.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2020.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D^a Hilaria Cecilia Otazo González
D. Manuel Alberto González Pestano
D^a Margarita Eva Tendero Barroso
D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a quince de junio de dos mil veinte, siendo las 9:45 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria telemáticamente de conformidad con el artículo 46.3 de la LBRL introducido por el Real decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 27 de mayo de 2020 y la correspondiente al 1 de junio de 2020.

Se aprobó por unanimidad de los presentes.





2.-Expediente 3726/2020. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Cumbersala.

Consta en el expediente propuesta de Don Manuel Alberto González Pestano, Concejal Delegado de Deportes, (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de fecha 2 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Cumbersala F.S. (Las Cuevecitas Fútbol Sala) es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO.-La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del fútbol sala en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CUMBERSALA.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.





De la otra parte, D. Cecilio Fariña Oliva, mayor de edad, vecino de Candelaria, y provisto de D.N.I. Número ***9676**, como Vicepresidente del Club Deportivo Cumbersala F.S., con C.I.F. nº G38889309, quien actúa en nombre y representación de éste.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Cecilio Fariña Oliva, actuando en calidad de Vicepresidente del Club Deportivo Cumbersala F.S., según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

2.- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).

3.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9.b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

4.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.





Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por:

- Personal perteneciente al centro.
- Las asociaciones de madres y padres de alumnos, en los términos previstos en el Decreto 234/1996, de 12 de septiembre.
- Monitores adscritos al centro mediante becas-subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otra entidad pública o privada.
- Entidades legalmente constituidas, mediante la suscripción de un contrato administrativo.
- Corporaciones locales.
- A través de cualquier entidad o personas colaboradoras.

5.- El Club Deportivo Cumbersala F.S., en adelante Las Cuevecitas Fútbol Sala, es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del fútbol sala, especialmente en este municipio, lugar en el que tiene fijada su sede.

6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

Segunda.- El Club Las Cuevecitas Fútbol Sala, utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.





Tercera.- El Club Las Cuevecitas Fútbol Sala, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de fútbol sala, en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la anualidad 2020, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcional con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club Las Cuevecitas Fútbol Sala, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Quinta.- Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2020 a realizar por el Club Las Cuevecitas Fútbol Sala se emplazan en las siguientes instalaciones:

Modalidad	Instalación
Fútbol sala	Pabellón de las Cuevecitas
Fútbol sala	C.E.I.P. Igueste





- El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

- Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.

- Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de enero de 2020 para el caso del primer pago, y 1 de diciembre de 2020 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

- Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2020.

Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

-En relación a la protección de datos personales:

EL CLUB garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes de la ESCUELA MUNICIPAL, serán utilizados por el CLUB con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas EL CLUB y/o (en su defecto) el AYUNTAMIENTO.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La ESCUELA MUNICIPAL y por información el AYUNTAMIENTO, tienen derecho a obtener confirmación sobre si EL CLUB está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El CLUB deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.





Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o PARTICIPANTES (mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por EL CLUB, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la ESCUELA MUNICIPAL o en su defecto, del AYUNTAMIENTO. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al ESCUELA MUNICIPAL, así como al AYUNTAMIENTO con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

- El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar.

- El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:

- Objetivos a realizar.
- Número de técnico y grupos.
- Memoria de las actividades deportivas.
- Presupuesto de ingresos y gastos.

-El Club Las Cuevecitas Fútbol Sala presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de septiembre de 2020.

Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondiente la anualidad 2020. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de junio de 2020, correspondiente a las monitorías de enero a mayo del mismo año, y otra en el mes de diciembre de 2020, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de julio de 2020 y la segunda del 1 al 15 de enero de 2021.





Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración.

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

- El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Decimoprimer.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL
SECRETARIO GENERAL

EL VICEPRESIDENTE DEL CLUB

Cecilio Fariña Oliva

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03598 para la anualidad 2020.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 5 de junio de 2020, conformado por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 5 de junio de 2020, y debidamente fiscalizado por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 5 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente referenciado, Doña Olga Fernández Méndez, Técnico Jurista, debidamente conformado por la funcionaria María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 2 de junio de 2020, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Cumbersala F.S., para la promoción del fútbol sala base.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 341.00-480.03 del Presupuesto General 2020, (AD nº 2.20.0.03598).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.





.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que “Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”.

Por su parte el artículo 12.2 a) “Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...* 6.- *La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”



Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club Deportivo Cumbersala F.S. y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Cumbersala F.S, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CUMBERSALA.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Cecilio Fariña Oliva, mayor de edad, vecino de Candelaria, y provisto de D.N.I. Número ***9676**, como Vicepresidente del Club Deportivo Cumbersala F.S., con C.I.F. nº G38889309, quien actúa en nombre y representación de éste.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Cecilio Fariña Oliva, actuando en calidad de Vicepresidente del Club Deportivo





Cumbersala F.S., según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

2.- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).

3.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9.b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

4.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.

Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por:

- Personal perteneciente al centro.
- Las asociaciones de madres y padres de alumnos, en los términos previstos en el Decreto 234/1996, de 12 de septiembre.
- Monitores adscritos al centro mediante becas-subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otra entidad pública o privada.
- Entidades legalmente constituidas, mediante la suscripción de un contrato administrativo.
- Corporaciones locales.
- A través de cualquier entidad o personas colaboradoras.

5.- El Club Deportivo Cumbersala F.S., en adelante Las Cuevecitas Fútbol Sala, es una





asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del fútbol sala, especialmente en este municipio, lugar en el que tiene fijada su sede.

6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

Segunda.- El Club Las Cuevecitas Fútbol Sala, utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.

Tercera.- El Club Las Cuevecitas Fútbol Sala, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de fútbol sala, en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la anualidad 2020, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas





monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcional con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club Las Cuevecitas Fútbol Sala, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Quinta.- Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2020 a realizar por el Club Las Cuevecitas Fútbol Sala se emplazan en las siguientes instalaciones:

Modalidad	Instalación
Fútbol sala	Pabellón de las Cuevecitas
Fútbol sala	C.E.I.P. Igueste

- El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

- Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.

- Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de enero de 2020 para el caso del primer pago, y 1 de diciembre de 2020 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.





- Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2020.

Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

-En relación a la protección de datos personales:

EL CLUB garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes de la ESCUELA MUNICIPAL, serán utilizados por el CLUB con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas EL CLUB y/o (en su defecto) el AYUNTAMIENTO.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La ESCUELA MUNICIPAL y por información el AYUNTAMIENTO, tienen derecho a obtener confirmación sobre si EL CLUB está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El CLUB deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o PARTICIPANTES (mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por EL CLUB, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la ESCUELA MUNICIPAL o en su defecto, del AYUNTAMIENTO. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos





personales, declarados en su REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al ESCUELA MUNICIPAL, así como al AYUNTAMIENTO con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

- El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar.

- El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:

- Objetivos a realizar.
- Número de técnico y grupos.
- Memoria de las actividades deportivas.
- Presupuesto de ingresos y gastos.

-El Club Las Cuevecitas Fútbol Sala presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de septiembre de 2020.

Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondiente la anualidad 2020. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de junio de 2020, correspondiente a las monitorías de enero a mayo del mismo año, y otra en el mes de diciembre de 2020, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de julio de 2020 y la segunda del 1 al 15 de enero de 2021.

Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración.

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

- El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.





Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Decimoprimer.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL
SECRETARIO GENERAL

EL VICEPRESIDENTE DEL CLUB

Cecilio Fariña Oliva”

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03598 para la anualidad 2020.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Cumbersala F.S., a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Cumbersala F.S.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03598 para la anualidad 2020.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Cumbersala F.S., a los efectos oportunos.





3.- Expediente 3742/2020. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Caparina.

Consta en el expediente propuesta de Don Manuel Alberto González Pestano, Concejal Delegado de Deportes, (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de fecha 2 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Caparina es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO.- La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del bádminton base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CAPARINA.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández





De la otra parte, D. David Gómez Casanovas, mayor de edad y provisto de D.N.I. Nº ***7971**, como Presidente del Club Deportivo Caparina, con C.I.F. Nº G76784107, quien actúa en nombre y representación de éste.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. David Gómez Casanovas, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Caparina, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

2.- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).

3.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9.b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

4.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 "Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley".





Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por:

- Personal perteneciente al centro.
- Las asociaciones de madres y padres de alumnos, en los términos previstos en el Decreto 234/1996, de 12 de septiembre.
- Monitores adscritos al centro mediante becas-subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otra entidad pública o privada.
- Entidades legalmente constituidas, mediante la suscripción de un contrato administrativo.
- Corporaciones locales.
- A través de cualquier entidad o personas colaboradoras.

5.- El Club de Club Deportivo Caparina es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del bádminton especialmente en este municipio, lugar en el que tiene fijada su sede.

6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

Segunda.- El Club Deportivo Caparina utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.

Tercera.- El Club Deportivo Caparina, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva del bádminton en las instalaciones deportivas





municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la para la anualidad 2020, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcional con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club Deportivo Caparina, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Quinta.- Las monitorías y coordinaciones para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2020 a realizar por el Club Deportivo Caparina se emplazan en las siguientes instalaciones:

Modalidad	Instalación
Bádminton	Pabellón del IES Punta Larga

- El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.





- Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.

- Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de enero de 2020 para el caso del primer pago, y 1 de diciembre de 2020 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

- Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2020.

Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

-En relación a la protección de datos personales:

EL CLUB garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes de la ESCUELA MUNICIPAL, serán utilizados por el CLUB con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas EL CLUB y/o (en su defecto) el AYUNTAMIENTO.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La ESCUELA MUNICIPAL y por información el AYUNTAMIENTO, tienen derecho a obtener confirmación sobre si EL CLUB está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El CLUB deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o PARTICIPANTES (mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio,





realizadas por EL CLUB, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la ESCUELA MUNICIPAL o en su defecto, del AYUNTAMIENTO. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al ESCUELA MUNICIPAL, así como al AYUNTAMIENTO con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

- El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar, en las reuniones que se realizarán para tal fin, debiendo personarse para ello los monitores de las diferentes actividades.

- El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:

- Objetivos a realizar.
- Número de técnico y grupos.
- Memoria de las actividades deportivas.
- Presupuesto de ingresos y gastos.

- El Club Deportivo Caparina presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de septiembre de 2020.

Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondientes a la anualidad 2020. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de junio de 2020, correspondiente a las monitorías de enero a mayo del mismo año, y otra en el mes de diciembre de 2020, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de julio de 2020 y la segunda del 1 al 15 de enero de 2021.

Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas





deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

- El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Decimoprimera.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL
SECRETARIO GENERAL
EL PRESIDENTE DEL CLUB.

David Gómez Casanovas

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03614 para la anualidad 2020.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 9 de junio de 2020, conformado por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 9 de junio de 2020, y debidamente fiscalizado por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 10 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente referenciado, Doña Olga Fernández Méndez, Técnico Jurista, debidamente conformado por la funcionaria María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la





Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 2 de junio de 2020, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Caparina, para la promoción del bádminton base.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 341.00-480.21 del Presupuesto General 2020, (AD 2.20.0.03614).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”





El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que “Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”.

Por su parte el artículo 12.2 a) “Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...* 6.- *La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club Deportivo Caparina y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:





Propuesta de resolución

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Caparina, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CAPARINA.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

De la otra parte, D. David Gómez Casanovas, mayor de edad y provisto de D.N.I. Nº ***7971**, como Presidente del Club Deportivo Caparina, con C.I.F. Nº G76784107, quien actúa en nombre y representación de éste.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. David Gómez Casanovas, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Caparina, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y





EXPONEN

1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

2.- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).

3.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9.b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

4.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.

Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por:

- Personal perteneciente al centro.
- Las asociaciones de madres y padres de alumnos, en los términos previstos en el Decreto 234/1996, de 12 de septiembre.
- Monitores adscritos al centro mediante becas-subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otra entidad pública o privada.
- Entidades legalmente constituidas, mediante la suscripción de un contrato administrativo.
- Corporaciones locales.
- A través de cualquier entidad o personas colaboradoras.

5.- El Club de Club Deportivo Caparina es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del bádminton especialmente en este municipio, lugar en el que tiene fijada su sede.





6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

Segunda.- El Club Deportivo Caparina utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.

Tercera.- El Club Deportivo Caparina, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva del bádminton en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la para la anualidad 2020, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h,





obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcionarial con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club Deportivo Caparina, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Quinta.- Las monitorías y coordinaciones para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2020 a realizar por el Club Deportivo Caparina se emplazan en las siguientes instalaciones:

Modalidad	Instalación
Bádminton	Pabellón del IES Punta Larga

- El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

- Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.

- Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de enero de 2020 para el caso del primer pago, y 1 de diciembre de 2020 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

- Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2020.

Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

-En relación a la protección de datos personales:





EL CLUB garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes de la ESCUELA MUNICIPAL, serán utilizados por el CLUB con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas EL CLUB y/o (en su defecto) el AYUNTAMIENTO.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La ESCUELA MUNICIPAL y por información el AYUNTAMIENTO, tienen derecho a obtener confirmación sobre si EL CLUB está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El CLUB deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o PARTICIPANTES (mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por EL CLUB, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la ESCUELA MUNICIPAL o en su defecto, del AYUNTAMIENTO. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al ESCUELA MUNICIPAL, así como al AYUNTAMIENTO con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

- El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas





(competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar, en las reuniones que se realizarán para tal fin, debiendo personarse para ello los monitores de las diferentes actividades.

- El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:

- Objetivos a realizar.
- Número de técnico y grupos.
- Memoria de las actividades deportivas.
- Presupuesto de ingresos y gastos.

- El Club Deportivo Caparina presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de septiembre de 2020.

Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondientes a la anualidad 2020. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de junio de 2020, correspondiente a las monitorías de enero a mayo del mismo año, y otra en el mes de diciembre de 2020, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de julio de 2020 y la segunda del 1 al 15 de enero de 2021.

Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

- El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Decimoprimera.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.”

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03614 para la anualidad 2020.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación





precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Caparina, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Caparina.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03614 para la anualidad 2020.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Caparina, a los efectos oportunos.

4.-Urgencias

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

5.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

6.-Ruegos y preguntas.

No hubo.





Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10:00 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

